



48

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 572-2019-MDC.A.
Castilla, 10 de octubre del 2019

VISTO:

El Informe N°274-2019-MDC-PPM. emitido por la Procuradora Publica Municipal e Informe N°1154-2019-MDC-GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°367-2019-MDC-GDUR-SGSFL, de fecha 28 de agosto del 2019, la Sub Gerente de Saneamiento Físico Legal, señala entre otros que respecto a la Constancia de Posesión Provisional N°5028 de fecha 22 de octubre del 2018; advierte que en la base de datos de constancias de posesión emitidas en el año 2018, no obra en los archivos de la mencionada constancia de posesión, así mismo señala que el tote de terreno corresponde a propiedad Privada de terceros inscrita en la Partida Electrónica N°0001031-SUNARP Piura, a Favor de Autos Colectivos Mercado Modelo Bolognesi-Chiclayito, es decir en un lote saneado y formalizado, por lo que se encuentra fuera del ámbito de competencia de la Municipalidad Distrital de Castilla;

Que, mediante Informe N°274-2019-MDC-PPM, de fecha 13 de setiembre del 2019, la Procuradora Publica Municipal, solicita al Gerente Municipal (e) autorización correspondiente para poder realizar los actos de defensa de los intereses Manipules, para proceder a interponer la denuncia penal y/o demanda respectiva, puesto que la Sub Gerente de Saneamiento Físico Legal manifiesta que existe una constancia de Posesión del señor Ricardo Zapata Jiménez;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1068, del Sistema Jurídico del Estado, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado DECRETO SUPREMO N° 017-2008-JUS que en su artículo 36° señala que el Procurador Publico ejerce la defensa jurídica del Estado en el ámbito nacional, en sede jurisdiccional y no jurisdiccional, al amparo de la Constitución Política del Perú, y las leyes con el fin de cautelar los intereses del estado, así mismo en el numeral 6) del Artículo 38°, los procuradores públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales, en los siguientes supuestos, y previo al cumplimiento de los requisitos, señalado en el presente artículo (...), cuando el estado actúa como demandado en proceso contencioso administrativo constitucionales y otros cuya naturaleza no sea pecuniaria, podrá conciliar transigir en los términos de los cuales, han sido autorizados mediante Resoluciones expedidas por el titular de la entidades respectivas;

Que, teniendo en cuenta lo solicitado por la Procuradora Publica Municipal sobre autorización correspondiente para que pueda proceder a realizar los actos de defensa de los intereses Municipales y consecuentemente poder realizar la denuncia penal y/o demanda respectiva, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1154-MDC.GAJ considera pertinente que se derive a Secretaria General para que emita la Resolución de Alcaldía en la cual se le autorice a la Abog. Carmen Rosa Niño Mendiola, Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Castilla, para que proceda con la denuncia penal y/o demanda respectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente informe legal;





241

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 572-2019-MDC.A.

Castilla, 10 de octubre del 2019



Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Abog. Carmen Rosa Niño Mendiola, Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Castilla, para que realice la denuncia penal y/o demanda respectiva, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la Procuradora Pública Municipal deberá informar al Despacho de Alcaldía las acciones realizadas en virtud de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal, el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente Resolución a los órganos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer, la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA